



SECCO QVARTO, VESTTE
MARRVEDIS, AÑO DE NRE
ESTEBEYTOE Y QVAREN-
TA Y SETE.

viendose Experimentado por su buena conducta favorable efecto en la ad-
mision de las portuazas, y remates, no tienen acción alguna, por dexa q.
los renueue el Ayuntamiento. Acordo, que por el Senor D.º Christiano al-
& Simon Roidor Procurador General, actual, se haga presente lo. Expro-
do adho Reo Tribunal, como demas, que lleva entendido, para que se
dione Remittir dho Sen Ducados de multa, acuso sin practique las re-
presentaciones, y diluencias, que tenoa por combenientes, para lo que
se se Confere amplia Comision, y facultad.

Cuenta de oatos endho
expediente.

Come Cuenta de D.º Sebastian del Houla, procurador desta Ciudad en
la Real Chancilleria de la Granada de los oatos executados, en el pleito que
en orado de apelacion se lleuo adha Ciudad, sobre las puxas en el arrendam.
de la Canizada en este presente año su importe ducientos noventa y quatro r.
y veinte y seis mrs. & V.ª La Ciudad hauiendola oydo; y el exomero conq.
dho promisor se aplica alas dependencias de este Ayuntamiento, y la utili-
dad, que se resulta a los propios de la observancia de la Real Provisor
de que se ha hecho relacion en el acuerdo antecedente. Acordo que por ora
tipicacion de sus agencias, y para el pago de dho Cuentas, se libren hasta quatro
cientos r. & V.ª en propios, y contra D.º Juan Henry Zelada, su Depositario.
Admir. a favor de D.º Juan Horcador mayor domo, para que los remita
adho D.º Sebastian del Houla, recoriendo Recibo & hauelos percuidos;
y Ophia al Senor Contador de Virna darle el parte, en atencion a
considerable beneficio que desta providencia ha de resultar.

Se ponda la R.º proo. y
autos de Canizada en
el libro de Cuentas R.º

La Ciudad en interuencion de lo, y importante que es, y a su propio, el que en
lo subreus se halla con prontitud, lo remite por la Real Chancilleria de
Granada, sobre el pleito seguido con D.º Joseph Garcia Bermea aprovan-
do las quartas puxas aumentadas por diferentes Cuentos en el propio de la
Canizada, en el ultimo año de su arrendamiento a cargo del suodho, cuya
practica se halla executada, con dha R.º resolucion. Acordo que esta